



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE “PROYECTO CULTURAL” Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA INVESTIGACIÓN, RESCATE Y DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANO DE TENERIFE.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Ermitas Moreira García**, con Documento Nacional de Identidad número 78399908S, en nombre y representación del **EXCMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE** (en adelante CABILDO DE TENERIFE), con C.I.F. núm. P3800001D, en su calidad de Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, habilitada para la suscripción de este Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1.d del Reglamento Orgánico de dicha Corporación Insular. Con domicilio, a efectos del presente, en Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 – 2^a planta, en Santa Cruz de Tenerife CP 38007.

De otra parte, **Don Leoncio Luis Hernández**, con Documento Nacional de Identidad número 78388150-X, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE “PROYECTO CULTURAL”**, (en adelante, ASOCIACIÓN) con CIF G35580331 y número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias 6.041, facultado para este acto, y con domicilio en Calle Germinal, 36 (Pinolere), La Orotava CP 38310.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en Derecho y, al efecto

EXPONEN

I.- Que al CABILDO DE TENERIFE, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, le corresponde, entre otras y siempre con referencia al ámbito insular, la gestión y conservación de los talleres de artesanía sitos en la Isla, la realización de cursos de artesanía, la edición de publicaciones sobre artesanía insular, local o comarcal y el otorgamiento de subvenciones en materia de fomento de la artesanía. Así como aquellas otras que se deriven de lo dispuesto en tal Texto Legal y del conjunto de ordenamiento jurídico, entre las que cabe destacar la documentación y recuperación de las manifestaciones artesanales propias junto con la consolidación del mantenimiento de las existentes, así como el propiciar la creación de centros museísticos para promover la conservación de los prototipos que su interés histórico artístico así lo merezcan.

II.- Que la ASOCIACIÓN es una Entidad sin Ánimo de Lucro que tiene entre sus objetivos los de apoyar el desarrollo de los espacios etnográficos donde se muestren distintos aspectos de la cultura tradicional canaria y se recuperen las formas de vida del pasado con una finalidad

C/Alcalde Mandillo Tejera, 8
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922.2843810 /922.843407
Fax: 922239846
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	20/06/2022 14:07:45
	Leoncio Luis Hernandez	Firmado	20/06/2022 13:41:39
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



didáctica y educativa; difundir los distintos aspectos de la cultura tradicional, comprensivos de oficios tradicionales, oficios artesanos, economía rural, alimentación, mobiliario, vestimenta, deportes, música y otros, así como apoyar a todas aquellas personas que investigan, estudian y difunden distintos aspectos del patrimonio etnográfico.

III.-Que ambas partes, respetando el principio de autonomía institucional, tienen como objetivo prioritario desarrollar al máximo la colaboración en la conservación y recuperación de las manifestaciones artesanales. En concreto, dada la identidad de intereses y fines, se establece la máxima prioridad en el aprovechamiento de los recursos. Por ello, animadas por el deseo de acentuar la colaboración, así como el intercambio de asistencia e información sobre cuantas cuestiones puedan contribuir a promover el mantenimiento de la artesanía y de la cultura tradicional y, en general, cualquier otra actividad relacionada con ella, inciden en la necesidad de establecer protocolos de actuación y colaboración.

IV.- Que ambas partes, en virtud de lo anteriormente expuesto y dado el reconocido valor patrimonial y cultural de las manifestaciones artesanales y etnográficas, están en disposición de acordar líneas comunes de colaboración así como coordinar y aprovechar la sinergia que deriva de la actuación conjunta.

Por cuanto antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el CABILDO y la ASOCIACION con el fin de asegurar, el asesoramiento técnico, el uso eficiente de recursos comunes y una comunicación estrecha entre entidades como instrumento esencial para la pervivencia, rescate y desarrollo de las manifestaciones artesanas y de la cultura tradicional de Tenerife, en general.

SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR.

1.- Potenciar el apoyo y asesoramiento técnico necesario y el intercambio de publicaciones, trabajos con la artesanía, la etnografía y la cultura tradicional de Tenerife, que desarrollen tanto el CABILDO como la ASOCIACIÓN.

2.-Organizar y realizar conjuntamente acciones de formación, tales como cursos, conferencias, simposios, seminarios o prácticas que propicien la mejora en el conocimiento de las técnicas artesanas.

3.- Organizar y realizar conjuntamente acciones de difusión de la artesanía y de la cultura tradicional, con especial énfasis en la realización de Ferias, Muestras y Premios de Artesanía, que

Código Seguro De Verificación	34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	20/06/2022 14:07:45	
	Leoncio Luis Hernandez	Firmado	20/06/2022 13:41:39	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

coadyuven a mejorar la comercialización y en su caso, el reconocimiento de los artesanos y sus obras.

4.- Organizar y realizar conjuntamente acciones de apoyo para promover el conocimiento de otras manifestaciones artesanales y etnográficas, para la mejor adaptación de estas realidades a la época actual.

5.- Cualquier otra actividad que redunde en beneficio mutuo, relacionada con las anteriores.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El coste de las actuaciones previstas en el Programa Anual de Actuaciones aprobado tendrán financiación del Cabildo de Tenerife, en función de las disponibilidades presupuestarias, a través de las correspondientes subvenciones nominativas previstas previamente en el Presupuesto de la Corporación Insular, aprobado por el Pleno, mediante resolución del órgano unipersonal competente en materia de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior que regulará los términos, condiciones de las mismas, así como la forma y plazo de su justificación, y que estará contemplada en los anexos de las bases de ejecución del presupuesto para cada año.

Por lo que el presente convenio, por si solo, con conlleva compromisos económicos para las partes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) EL CABILDO colaborará estrechamente con la ASOCIACIÓN, para la correcta ejecución del presente Convenio, velando igualmente por el cumplimiento de los objetivos, instrumentos y condiciones previstos, asumiendo los siguientes compromisos específicos:

1. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades previstas.
2. Aportar, parte o toda, la financiación o, en su caso, la cofinanciación necesaria, en función de las disponibilidades presupuestarias aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación, para el desarrollo de las acciones que se determinen.
3. Destinar el personal especializado necesario para la adecuada coordinación en la ejecución de las acciones encomendadas.
4. Participar, en colaboración con la ASOCIACIÓN en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción acordado.

B) La ASOCIACIÓN acometerá las acciones y proyectos velando por el correcto cumplimiento de los objetivos, instrumentos y condiciones previstos, actuando para ello en plena y constante coordinación con el CABILDO, y asumiendo en particular los siguientes compromisos:

1. Aportar la financiación que corresponda.

Código Seguro De Verificación	34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	20/06/2022 14:07:45	
	Leoncio Luis Hernandez	Firmado	20/06/2022 13:41:39	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Destinar los medios técnicos y materiales y los recursos humanos cualificados que resulten necesarios para la correcta y eficiente realización en las diferentes acciones a ejecutar.
3. Ofrecer puntual información y mantener una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del CABILDO para el buen fin de los objetivos previstos.
4. Participar, en colaboración con el CABILDO, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción que se acuerde, en cada caso, por las partes.
5. Proceder a la justificación de los gastos realizados con cargo a las aportaciones financieras que apruebe el CABILDO, en la forma, plazos y demás condiciones que se recojan en las correspondientes resoluciones de concesión.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control (en adelante, la Comisión), de la ejecución del presente Convenio que tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo del mismo, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto tanto de uno como de los otros. En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La Comisión trabajará responsabilizándose del cumplimiento de los objetivos fijados por las partes en el presente documento, impulsando la cooperación y facilitando la efectiva ejecución de los acuerdos sobre procedimientos y metodología de trabajo. Cada reunión tendrá un orden del día consensuado por las partes, y se levantará acta de los acuerdos alcanzados, que serán adoptados igualmente mediante consenso.

La Comisión estará compuesta por un mínimo de un miembro designado por cada una de las partes. Cada uno de los miembros de la Comisión Mixta podrá acudir a sus reuniones acompañados de los representantes institucionales o personal técnico que estimen necesarios. Podrán acudir a las sesiones de trabajo de la Comisión otras personas como miembros con voz, pero sin voto, como invitadas de las partes, cuando se requiera su participación en los temas que se traten en el orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes designará formalmente a un interlocutor técnico para facilitar la coordinación entre las dos entidades.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez cada seis meses.

De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta y nota informativa

Código Seguro De Verificación	34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	20/06/2022 14:07:45
	Leoncio Luis Hernandez	Firmado	20/06/2022 13:41:39
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otra parte, la Comisión podrá proponer la celebración de cuantas reuniones estime necesarias con los representantes de otras entidades públicas y privadas que se sumen a la ejecución y desarrollo del presente Convenio.

Corresponde a la Comisión:

- La vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar, el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización y el informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.
- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Entidades intervinientes.
- Acordar las modificaciones que resulten necesarias del presente Convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida a los órganos de cada una de las partes para formalizar la suscripción de las citadas modificaciones.
- Acordar la prórroga, así como, en su caso, la extinción del convenio; sin perjuicio de la competencia atribuida a los órganos de cada una de las partes para formalizar tales decisiones.
- Acordar los mecanismos efectivos de evaluación que permitan valorar, al menos anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada, o en su caso, proceder a la denuncia del convenio.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, los técnicos de cada entidad que, por razón de la materia, se impliquen en la ejecución de las diferentes actividades, celebrarán cuantas reuniones sean necesarias para garantizar la consecución de los objetivos establecidos.

SEXTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y ACTIVIDADES.

La Comisión de Seguimiento establecerá las pautas generales en cuanto a la política y acciones de comunicación y promoción del Convenio y las actividades promovidas en el marco del mismo, que, en todo caso, harán referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, pudiendo ser utilizados sus logos y demás signos distintivos únicamente a este fin.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.

Toda notificación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío,

Código Seguro De Verificación	34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	20/06/2022 14:07:45	
	Leoncio Luis Hernandez	Firmado	20/06/2022 13:41:39	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este documento o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes y anticipadas por correo electrónico.

OCTAVA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2025, siendo objeto del mismo las actuaciones y gastos que se realicen o hayan realizado desde el 1 de enero de 2022.

Ambas partes mediante acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento, adoptado en la sesión formal de dicho órgano con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, podrán acordar la prórroga del Convenio por períodos de un año y hasta un máximo de tres anualidades más. (artículo 49.h) Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Podrá extinguirse la vigencia del convenio si, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control y comunicación a la otra parte firmante, el Convenio es denunciado por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante el período de vigencia, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de sus cláusulas, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, requiriendo acuerdo expreso y unánime de las partes, debiéndose materializarse mediante la correspondiente adenda.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo máximo de vigencia pactado y sus prórrogas.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes, manifestado de forma expresa y escrita.
- c) El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, que deberá seguir los trámites previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y exigirá un pronunciamiento expreso de la Comisión de Seguimiento a los efectos de adoptar, en atención a las circunstancias

Código Seguro De Verificación	34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	20/06/2022 14:07:45
	Leoncio Luis Hernandez	Firmado	20/06/2022 13:41:39
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concretas, las medidas necesarias para el cumplimiento debido del convenio, así como los efectos del incumplimiento, que en ningún caso conllevarán indemnización económica.

d) La voluntad unilateral de alguna de las partes, comunicada a la otra de forma fehaciente y por escrito, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha en que haya de surtir efectos.

e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de las partes cuya tramitación no haya finalizado.

DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Así mismo, deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las entidades firmantes de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Código Seguro De Verificación	34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	20/06/2022 14:07:45
	Leoncio Luis Hernandez	Firmado	20/06/2022 13:41:39
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

DECIMOTERCERA.- ORDEN Y ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA RESOLVER CONTROVERSIAS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma digital.

ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE
"PROYECTO CULTURAL",

Leoncio Luis Hernández

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Ermitas Moreira García

Código Seguro De Verificación	34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico Leoncio Luis Hernandez	Firmado	20/06/2022 14:07:45
Observaciones		Firmado	20/06/2022 13:41:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/34k/sRi5sski+njAHmYHyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

